

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pías.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »



Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se insertan a un céntimo por cada palabra. Al ser insertado acompaña un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 enero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

Señor: El vigente Reglamento de explosivos de 25 de junio de 1920 prescribe, en su artículo 28, las distancias mínimas de los emplazamientos de las fábricas de explosivos a caminos o lugares habitados, pero considerando que tales mínimos pueden, en casos especiales en que la topografía del terreno constituye defensas naturales contra los efectos de la explosión, resultar inútilmente excesivos, dificultando o imposibilitando el establecimiento de las fábricas en zonas de consumo, podría resultar en la práctica conveniente reducir en algunos casos dichos mínimos, si bien con la garantía de los informes favorables en cada uno de ellos de los Centros que han de intervenir reglamentariamente en la tramitación del expediente.

Propuesta esta modificación por la Sección

de Minas e Industrias metalúrgicas e informada favorablemente por el Consejo de Minería, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de enero de 1928.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

Núm 120.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el artículo 28 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, redactándolo de la manera siguiente:

Artículo 28. En general, no se autorizará la existencia de fábricas de explosivos a menores distancias de las consignadas a continuación, respecto a los caminos o lugares habitados o frecuentados por personas o animales domésticos, a saber:

Cien metros de casa de campo aislada o caminos de barriada y vecinales.

Quinientos metros de pequeños grupos de casas o aldeas o de carretera y ferrocarriles.

Mil metros de agrupaciones hasta de 500 vecinos.

Dos mil metros de agrupaciones de más habitantes.

Las distancias exactas serán propuestas por el Ingeniero Jefe de Minas, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias especiales que

concurran. Estas distancias se contarán a partir del recinto exterior de la fábrica.

Sin embargo, en aquellos casos especiales en que la topografía del terreno presente defensas naturales contra los efectos de la explosión, podrán ser reducidas las anteriores distancias mínimas hasta la mitad, siempre que a la vista de los planos a que se refiere el artículo 16, previamente confrontados sobre el terreno por la Jefatura de Minas, así lo proponga ésta y sea favorablemente informado el expediente por las Centros que reglamentariamente deban intervenir en su tramitación.

Dado en Palacio a trece de enero de mil novecientos veintiocho —Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta 14 enero 1927).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 33.

Excmo. Sr.: El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Madrid, en instancia elevada a este Ministerio, ruega se aclare lo dispuesto en el párrafo séptimo del Real decreto de 11 de julio de 1909, fijándose los casos en los que el servicio de dispensación de medicamentos durante la noche deba ser atendido.

Funda su súplica en los abusos a que se presta la interpretación amplia del precepto aludido.

Considerando que el Farmacéutico o persona versada en el despacho debe inexcusablemente atender las peticiones urgentes de medicamentos en cualquier hora de la noche; pero se presta la ilimitada interpretación a turbar el reposo, por causas que no tengan verdadera urgencia y pueda por consiguiente aplazarse el despacho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante las horas de la noche en que habitualmente permanecen cerrados los establecimientos farmacéuticos, el propietario de éste o persona versada en el despacho, solamente tiene la obligación de atender la dispensación de medicamentos que se formulen mediante la presentación de receta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 12 de enero de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 14 enero 1928).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 5.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue del despacho de asuntos de

este Ministerio, el General de división D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid, Director general de Preparación de Campaña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1928.—Duque de Tetuán.

Señor ...

(Gaceta 13 enero 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de numerosos alumnos aspirantes a ingreso en Academias militares, en súplica de que se les conceda exámenes en la actual convocatoria para completar el cuarto curso del plan antiguo del Bachillerato, o el elemental moderno que se les exige para dicho ingreso, y teniendo en cuenta también que pretenden la misma gracia otros alumnos que necesitan ponerse en condiciones para ingresar en Escuelas especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo ya establecido en el Real decreto de 20 de julio de 1918, que los alumnos que deseen sufrir examen, sin efectos académicos, de las asignaturas que se exigen para el ingreso en Academias Militares y Escuelas especiales, pueden matricularse en cualquier convocatoria, comprendida la actual extraordinaria de las que les sean necesarias, y que, para la convalidación que en lo sucesivo les fuere precisa, deberán atenerse a lo dispuesto en el citado Real decreto de 20 de julio de 1918.

A los únicos efectos de estos exámenes, en la presente convocatoria deberá entenderse ampliado hasta el día 20 del actual el plazo de matrícula a que se refiere la Real orden de 13 de diciembre del año anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1928.—Callejo. Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 13 enero 1928)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 76.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 5 de noviembre último para la constitución de los Comités paritarios de la Industria Hotelera de Zaragoza y designadas por el Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente primero y Secretario de cada Comité,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispo-

ner que cada uno de dichos Comités quede constituido en la forma siguiente:

Comité paritario de Patronos y Camareros.

Presidente, D. Ernesto Frisón Manteagudo.
Vicepresidente primero, D. Mariano Berdejo Casañal.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Angel Pascual, D. Clemente Mendista Raynao, D. Alejandro Ichazo Lázaro, D. Fernando Cavero Irazo, D. Francisco Villa Nova.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Usón Benedí, D. Virgilio Embarba y Nozas, D. Francisco Martínez López, D. Miguel Lavad, D. Tiburcio García y Toy.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Martínez Sanz, D. Juan López Barcos, D. Francisco Chillarón Contra, D. Angel Bartolomé Serrano, D. Matías Ladrón de Guevara.

Vocales obreros suplentes: D. Isidro Pérez Fuertes, D. Francisco Boira Alias, D. Rafael García Vilches, D. Agustín Carnicer Vargas, D. Francisco Román Ruiz.

Secretario, D. Fernando Navarro Gimbao.

Comité paritario de Patronos y Cocineros.

Presidente, D. Carlos Sanchez Peguero.

Vicepresidente primero, D. Francisco Oliver.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Bandrés López, D. Ramón Peñafiel Sánchez, D. Manuel La Fuente Fuertes, D. Casto Febrel Gaceo, D. Silvio Lardy Semademi.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Sicilia Pascual, D.^a Asunción Pérez Serrano, D. Rafael Alonso Buzón, D. Francisco Pineda Arriala, D. Lorenzo García Castellón.

Vocales obreros efectivos: D. Fortunato del Amo Cubero, D. Braulio Lombarte Mayandía, D. Benito Echevarría Arilla, D. Domingo Montón Pellicer, D. Antonio Abadías Barat.

Vocales obreros suplentes: D. Gabriel Tomás Alvarez, D. Angel Flores Bona, D. Bruno Notario Castell, D. Máximo Agudo Tomás, D. Raimundo Franco Aznares.

Secretaria, señorita Clotilde Rivera.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1928. Aunós.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 13 enero 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 368.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — Circular.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que todavía no han cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre último, reproducida en mi circular de 14 de diciembre, recuerdo nuevamente la obligación de dotar las plazas de Practicantes titulares auxiliares de los Inspecto-

res municipales de Sanidad, según el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, con el 20 por 100 de lo que tienen señalado para los Médicos titulares en la clasificación vigente, y a los que figuran en la relación que se acompaña y no han justificado tener provisto el cargo, la de anunciar la vacante antes de finar el mes, para su provisión con la urgencia posible, por tratarse de un servicio de gran interés y obligatorio, según la disposición oficial ya citada y artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad, pudiendo, los que no cuenten con medios propios para sostener el servicio, agruparse a los inmediatos, conforme al artículo 14 del Reglamento de Poblaciones y términos municipales, dándose cuenta de la agrupación.

Zaragoza, 21 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita.

Abanto, Acered, Aguilón, Ainzón, Alarba, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Atea y Azuara.

Balconchán, Berruoco, Bordalba, Bubierca y Burgo (El).

Cabañas, Cabolafuente, Campillo, Castejón de Alarba, Cetina, Cinco Olivas, Codo, Contamina, Cuarte, Cubel, Cuernas (Las) y Chiprana.

Embid de la Ribera, Encinacorba y Escó.

Fombuena y Fuentes de Jiloca.

Gallocanta y Godojos.

Iserie.

Jaraba, Jarque y Jaulín.

La Joyosa, Lagata, Langa, Lechón, Letux, Lobera, Lorbés y Luesma.

Malanquilla, Maleján, María, Mediana, Mequinenza, Mesones, Monegrillo, Monreal de Ariza, Monverde, Morata de Jiloca, Moyuela, Munébreaga y Murero.

Nigüella, Nombrevilla, Nuévalos y Nuez de Ebro.

Olvés, Orcajo, Oseja y Osera.

Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pintano, Pozuel de Ariza, Pradilla y Puebla de Albortón.

Retascón, Rodén y Ruesta.

Salillas, Samper del Salz, Santed, Sediles y Sobradiel.

Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota y Tosos.

Undués Pintano y Used.

Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vierlas, Vilueña (La), Villafraanca de Ebro, Villalba y Villar de los Navarros.

Zaida (La).

Núm. 364.

Licencias de uso de armas.

CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas cortas de fuego expedida por este Gobierno en 6 de septiembre de 1927 al número

4.767, a favor de D. Bruno Martínez Calleja, vecino de Zaragoza, con cédula personal corriente de 13.ª clase núm. 1.723, en el día de hoy y a petición del interesado, se expide por este Gobierno certificación acreditativa del mencionado documento, que surtirá los mismos efectos que la licencia de uso de armas extraviada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, encargando a los mismos, que caso de ser hallada la mencionada licencia, procedan a su recogida y remisión a este Gobierno, a fin de evitar sea utilizada por persona no autorizada para ello.

Zaragoza, 24 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 363.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación y emplazamiento:

Habiéndose girado por esta Administración de Rentas públicas liquidaciones provisionales por las tarifas 2.ª y 3.ª de la contribución de Utilidades a las Sociedades que se indican a continuación, por los ejercicios que se mencionan, y no habiéndose encontrado el domicilio de las mismas para la comprobación reglamentaria, no pudiéndose, por tanto, practicar las liquidaciones definitivas, y en evitación de perjuicios para el Tesoro, se notifica y emplaza a las expresadas Sociedades por medio de la presente, para que en el plazo de diez días se personen en esta Administración de Rentas públicas para facilitar la comprobación de los documentos presentados con los libros de contabilidad y poder practicar las liquidaciones definitivas, después de la comprobación reglamentaria, por el Inspector técnico del tributo.

Sociedades:

Hidro-eléctrica del Cinca, ejercicios 1920, 1921 y 1922.

Petit Park, ejercicios 1920, 1921, 1922, 1923 y 1924.

Hijos de Tomás Anechina, ejercicios 1920 y 1921.

Manuel Sánchez, 1920.

Muebles y construcciones Mecánicas del Ebro, 1920-21.

La Regional Mecánica, 1921 y 1922.

Mata y compañía, 1921.

Unión Alimenticia, 1920, 1921 y 1922.

Seral y Lozano, 1920-21.

Mombiola y Ferrer, 1921 y 1922.

Zaragoza, 20 de enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

Núm. 370.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudadores auxiliar de la 3.ª zona de Zaragoza, a D. Santiago Egüa Aragón y subalterno para todos los pueblos de que se compone la provincia, a D. Antonio Beltrán Pérez.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de enero de 1928.—El Tesorero Contador, José María Castellón.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 3.ª zona de Zaragoza, a D. Mariano Cuartero Cuartero.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 17 de enero de 1928.—El Tesorero Contador, José M.ª Castellón.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

Habiendo solicitado el señor Embajador de la Gran Bretaña de esta Corte la concesión, por parte de España, a los productos de la Rodesia del Sur, del trato de Nación más favorecida, en atención a que los artículos producidos o manufacturados en España reciben igual trato a su entrada en dichos territorios, el Gobierno de S. M., teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo segundo, artículo 4.º, del vigente Convenio comercial hispano-británico, de 5 de abril de 1927, ha resuelto conceder a los artículos producidos o manufacturados en la Rodesia del Sur, el trato de la Nación más favorecida, con la reserva, sin embargo, del que se haya concedido o se conceda en lo sucesivo, a su importación en España, a los productos originarios de Portugal y de la zona española de Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de enero de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

(Gaceta 14 enero 1928).

MINISTERIO DE FOMENTO

Patronato del Circuito nacional de firmes especiales.

TASA DE RODAJE

A los efectos de proceder a la cobranza del impuesto de tasa de rodaje, correspondiente al actual ejercicio, sobre vehículos de motor de sangre, a que se refiere el Real decreto-ley del Ministerio de Fomento de 26 de julio de 1926, se hace público que la recaudación del mismo dará comienzo el día 29 de los corrientes, terminando el período de recaudación voluntaria el 29 de marzo del año próximo.

Madrid, 26 de diciembre de 1927.—El Presidente del Patronato, P. A., Jo é Alonso Orduña.

Agente recaudador nombrado para la provincia de Zaragoza, a los efectos de proceder al cobro de la tasa de rodaje, creada a virtud del Real decreto-ley del Ministerio de Fomento de fecha 26 de julio de 1926.

D. Inocencio Yus Serón.

El Agente recaudador designado anteriormente, queda expresamente facultado para nombrar a su vez, los Agentes auxiliares que bajo la responsabilidad de aquéllos, deban entender y realizar las operaciones relativas a la exacción del referido impuesto.

Madrid, 26 de diciembre de 1927.—El Presidente del Patronato, P. A., José Alonso Orduña.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero subalterno que existe en la actualidad en cada una de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de ferrocarriles, 1.ª, 4.ª y 5.ª, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 11 de enero de 1928.—El Director general, Faquinet.

(*Gaceta* 13 enero 1928).

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de septiembre último, se publican a continuación las vacantes de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos

que existen en la actualidad, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Relación de las vacantes a que se refiere el presente anuncio.

Jefatura de Obras públicas de Zamora, una.

Idem. de id. de León, una.

Idem. id. de Cádiz, una.

Madrid, 9 de enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

(*Gaceta* 14 enero 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de 3 de junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad, en segundo nombramiento, los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que su publicación en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 13 de enero de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Castellón.— Viver, José Antonio Llopis.

La Coruña.— Dumbria, Santiago Peña Carras-cosa.

Capela, Juan Sánchez Salamanca, opositor 48.

Amés, Juan Sánchez Salamanca, opositor número 48.

Lugo.— Neira de Jusa, Daniel López Murrulle.

Becerreá, Arturo, Astray Carballo.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de 3 de junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad, en tercer nombramiento, los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta sin que su publicación en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 13 de enero de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Cádiz.— Alcalá del Valle, Pedro Roldán Castro.

La Coruña.— Mazaricos, Juan Sánchez Salamanca, opositor 48.

(*Gaceta* 14 enero 1928).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

Comité oficial del libro.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1925, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 31 y siguientes del citado Real decreto, para los papeles que se suministren durante el mes de enero actual, los que a continuación se expresan:

SERIE A.

L. O. ahuesado liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 95,45 pesetas los 100 kilos.
Idem íd., vergé, 76 por 100, de 24 ídem, 95,49 ídem los 100 ídem.
Idem vergé, 76 por 100, de 24 ídem, 98,49 ídem los 100 ídem.
A. ídem liso, 67 por 100, de 20 ídem, 100,65 ídem los 100 ídem.
A. blanco liso, 84 por 114, de 33,50 ídem, 100,65 ídem los 100 ídem.

SERIE B.

Ciceros corriente liso, 70 por 93, de 25 kilogramos, 108,38 pesetas los 100 kilos.
Idem íd., 76 por 100, de 30 ídem, 108,38 ídem los 100 ídem.
Idem íd. vergé, 76 por 100, de 30 ídem, 131,66 ídem los 100 ídem.

SERIE C.

Cicero extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 160,21 pesetas los 100 kilos.
Pluma extra, liso, 76 por 100, de 26 ídem, 160,58 ídem los 100 ídem.
Idem íd. vergé, 76 por 100, de 28 ídem, 162,34 ídem los 100 ídem.
Litos corrientes, 65 por 120, de 28 ídem, 138,23 ídem los 100 ídem.
Idem superior, 65 por 100, de 28 ídem, 165,56 ídem los 100 ídem.
Biblia (Indián), 50 por 70, de 5 ídem, 528,54 ídem los 100 ídem.

SERIE D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.
Idem superior, 80 por 120, de 50 ídem, 222,83 ídem los 100 ídem.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación Madrid o Barcelona, y sobre ellos habrán de hacerse las bonificaciones que establece el Real decreto de 23 de julio de 1925.

Madrid, 10 de enero de 1928.—El Director general de Comercio, Industria y Seguros, Presidente por delegación del Comité, C. de Mada-riaga.

(Gaceta 13 enero 1928)

Núm. 369.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de febrero próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla y ainofol, necesarios en este Parque, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 20 de enero de 1927.—El Director, Eduardo de Luengo.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en, calle..... número.....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa, anunciada para el día..... de....., en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ... quintales métricos (en letra) al precio de (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, de de 192 ...

(Firma del proponente)

Núm. 365.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Edicto.

Por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 14 de diciembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, núm. 5, correspondiente al 17 del actual, se declara incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Jesús Gatón Valdivinoso, Maestro de Villamayor (Zaragoza): e ignorando esta Sección el paradero del interesado, lo hace público por medio del presente para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 21 de enero de 1928. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Núm. 312.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Pósito que se dirá, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Paracuellos de Jiloca que se expresarán, y que durante el plazo de diez días, comprendidos del 3 enero al 9, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el Real decreto de 7 de enero de 1927, con la advertencia de que, transcurridos diez días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, intereses y recargo del 10 por 100, quedarán incurso automáticamente en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en los artículos 19 y 20 del citado Real decreto.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en los preceptos reglamentarios, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 19 de enero de 1928.— El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	10 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
12	Casimiro Ramón Blasco	Mancomunados.	3	Marzo	1927.	68'25	6'83	75'08
25	Antonio Mer López					68'25	6'82	75'07
26	Antonio Mer Durán					68'25	6'83	75'08
50	Antonio Blasco Bueno					68'25	6'83	75'08
77	Leonardo Cubero Recaj					68'25	6'82	75'07
85	José Molina García					68'25	6'83	75'08
86	Valero Cebrián Romanos					257'25	25'72	282'97
TOTALES..						666'75	66'68	733'43

SECCIÓN SEXTA

Asín. N.º 377.

Hallándose vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia para su provisión interinamente con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente documentadas, durante el plazo de ocho días, contados desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo condición indispensable el que los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Asín, 22 de enero de 1928.— El Alcáide, Fructuoso Arbués.

Tobed. N.º 388.

Habiendo quedado desierta en los concursos anunciados anteriormente la plaza de Inspector de carnes e higiene pecuaria de este pueblo y su agregado Codos, se anuncia nuevamente por término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento.

Tobed, a 20 de enero de 1928.— El Alcalde, Mariano Sierra.

Plenas. N.º 379.

D. Baltasar Gracia Marteles, Alcalde constitucional de la villa de Plenas;

Hago saber: Que para atender al pago de varios conceptos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1, artículo 10, concepto 1, al capítulo 1, artículo 6, concepto 2, 27'38 pesetas.

Al artículo 7, concepto 2, 5'61 pesetas.

Del concepto 2, al capítulo 18, artículo único, concepto único, 2'87.

Del capítulo 2, artículo 1, concepto 1, 100 pesetas.

Del capítulo 5, artículo 2, concepto 1, 132'93 pesetas.

Del capítulo 6, artículo 1, concepto 8, al capítulo 11, artículo 1, concepto 3, 82'90 pesetas.

Del capítulo 8, artículo 4, concepto 1, al capítulo 8, artículo 1, concepto 5, 6'60 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3, concepto 1, al capítulo 19, artículo único, concepto único 14'70.

Total, 372'99 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamen-

to de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plenas, á 31 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Baltasar Gracia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 362.

GRACIA, Tomás; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado en la calle de las Armas de Zaragoza; y anteriormente en el pueblo de Nuez de Ebro; comparecerá los días veinticinco y veintiséis del mes actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, en concepto de testigo, con objeto de asistir al juicio oral de la causa núm. 13 del año 25, seguida en el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, sobre estafa, contra Manuel Pérez Torres.

Núm. 347.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

Edicto.

D. Mariano Meléndez Lozano, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y su partido de Tarazona;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Román Cisneros Serrano, en nombre y representación de D.^a Escolástica Millán Puente, contra los cónyuges D. Ignacio Navarro García y D.^a Jacinta Pellicer Pérez, vecinos de esta ciudad, sobre pago de mil cuarenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas causadas y que se causen; se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas propiedad de los deudores, que siguen:

1.^a Una casa, sita en esta ciudad de Tarazona y su calle de la Concepción, señalada con el número cinco; confronta con la derecha entrando con otras de Concepción y Francisca Hernández, por la izquierda y espalda con la de Julio Marqués; valorada en seis mil doscientas pesetas.

2.^a Un huerto, cercado de tapias, en la partida de las Tajadas, término municipal de Tarazona, de una media de cabida, o sean siete áreas

y quince centiáreas; lindando al saliente con huerto del Convento de la Concepción, al mediodía con camino, al poniente con otro de D. Fernando López y al norte con el de herederos de Valentín Jiménez; valorado en dos mil cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana; acordado, por resolución de esta fecha, sacar a primera subata, por el precio de tasación, las fincas descritas, con las advertencias siguientes:

1. Que para tomar parte en la subasta, se consignará sobre la mesa del Juzgado previamente, el diez por ciento del tipo por que han sido tasadas las fincas embargadas.

2. Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tarazona, a diez y seis de enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez de primera instancia, Mariano Meléndez.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

Núm. 366.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 23 de 1928, sobre hurto de dinero y efectos a Teodoro González Amigo; se hace saber al padre del mismo, D. Niseno González, que se encuentra en ignorado paradero, lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Zaragoza, a 21 de enero de 1928.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 360.

Monterde.

D. Joaquín Jimeno Pérez, Juez municipal de Monterde;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José María Rodríguez del Valle, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido en este pueblo, para que el día primero de febrero próximo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Plaza pequeña, número 1, a la celebración del juicio verbal que contra él ha instado D. Pascual Jimeno Pérez, vecino de esta localidad, sobre pago de ochocientas pesetas, según lo tengo acordado por providencia de esta misma fecha; aperebiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Monterde, a diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Joaquín Jimeno.—D. S. O., El Secretario, Emiliano Herranz.

IMPRESA DEL HOSPICIO